

INFORME DE OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Expediente 206/2024

En el procedimiento de contratación abierto simplificado, en su forma de tramitación Ordinaria, de **contratación del suministro mediante arrendamiento de Logísticas de Sonido, Iluminación y Proyección**, incluido su transporte, montaje y desmontaje, además de las labores de control y manipulación de estas instalaciones por personal técnico cualificado, con motivo de la organización y desarrollo de actuaciones musicales en vivo de gran entidad, del **evento PLENILUNIO 2024**, previsto para los días viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de octubre de 2024, la Unidad Técnica de Valoración detectó la existencia de presunción de anormalidad en una de las ofertas presentadas para el **Lote nº1 Logística de sonido e iluminación para para las actuaciones musicales que se celebrarán en el Mercado Nª Sª de África, Lote nº2 – Logística de sonido para las actividades de animación y ambientación de la ludoteca de Plaza del Príncipe, Lote nº5 Logística de sonido e iluminación para dar cobertura a la rueda de prensa de presentación del evento PLENILUNIO 2024.** Por lo anterior, se requirió a Inaudio Tenerife SL con CIF B16773905 la justificación de la oferta económica presentada para cada uno de los lotes anteriormente reseñados.

Esto es así ya que, según el Artículo 85.4 de del RGLCAP, "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

En relación a este requerimiento, la empresa Inaudio Tenerife SL presenta un informe explicativo justificando la viabilidad de su oferta para la ejecución de los contratos.

En cuanto a los costes generales identifica determinadas fuentes de ahorro de costes relacionados con el servicio a prestar, justificados por disponer de equipamiento que es adquirido directamente a fábrica, aminorando así los costes de adquisición de los mismos, gastos de transporte mínimos por cercanía de sus instalaciones al lugar de celebración del evento y experiencia amplia y demostrada en este tipo de eventos, del que ya se dispone habilidad para su realización y facilitan el trabajo, así como gran volumen de trabajo, lo que les permite ajustar más sus precios por el alto número de contrataciones para las que se les requiere.



Además, presenta una serie de certificados relativos al mismo servicio realizado de igual o similar naturaleza al objeto de estos lotes, donde se demuestra la experiencia en este tipo de labores.

La documentación presentada por la licitadora, de acuerdo con la información contenida en esta, no supone la utilización de hipótesis o prácticas inadecuadas, así como ofrece datos suficientes para entender que cumplen las obligaciones contractuales. Por lo tanto, de acuerdo con la información facilitada por la empresa, se determina que las ofertas presentadas son viables para la ejecución de contrato, no pudiendo concluirse la inviabilidad de la oferta, de acuerdo con las determinaciones del artículo 149 de la LCSP.

Por lo expuesto, se concluye que **las ofertas económicas de la empresa INAUDIO TENERIFE SL se encuentran debidamente justificadas en cuanto a su viabilidad para afrontar las condiciones de los contratos, por lo que se PROPONE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.**

Para que surta los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente documento en Santa Cruz de Tenerife,

Elena Santos Álvarez

Técnico de Promoción y Comunicación

Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU

(documento firmado electrónicamente)

